

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CEDER NAVIA-PORCÍA

por la que se COMPLEMENTA la

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS

en el proceso de selección para la contratación laboral indefinida de un/a Técnico/a de la Gerencia del CEDER Navia-Porcía y la constitución de una lista de reserva

PRIMERO.— Visto que La Asamblea General Extraordinaria del CEDER Navia-Porcía, en sesión celebrada el 26 de junio de 2026, acordó la creación de una plaza de Técnico/a de la Gerencia del CEDER Navia-Porcía, con carácter laboral indefinido y a jornada completa, encomendando a la Junta Directiva la ejecución de dicho acuerdo, la aprobación de las bases reguladoras del proceso de selección y la adopción de cuantos acuerdos fueran necesarios para la cobertura de la plaza.

SEGUNDO.— Visto que la Junta Directiva del CEDER Navia-Porcía, reunida por vía telemática el 23 de julio de 2026, aprobó las bases reguladoras del proceso de selección, incorporando las modificaciones acordadas durante la sesión, autorizó el gasto correspondiente y delegó en la Presidencia, entre otras actuaciones, la convocatoria pública del proceso, la aprobación de las relaciones provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas, la resolución de las reclamaciones que correspondan y cuantos actos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

TERCERO.— Visto que mediante Resolución de la Presidencia de fecha 24 de julio de 2026 se convocó el referido proceso selectivo, y que la convocatoria y las bases reguladoras fueron publicadas en la página web y en el Portal de Transparencia del CEDER Navia-Porcía en fecha 24 de julio de 2026, y la oferta fue anunciada en Trabajastur el 27 de julio de 2026. De conformidad con la base décima, el plazo para la presentación de solicitudes quedó establecido en diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la última de las publicaciones previstas, siendo esta la de Trabajastur, finalizando el plazo el 10 de agosto de 2026

CUARTO.— Visto que, una vez finalizado dicho plazo y examinadas las OCHO (8) solicitudes de participación de cuya presentación y recepción tenía constancia el CEDER Navia-Porcía, la Gerencia emitió con fecha 12 de agosto de 2026 informe de justificación y propuesta de admisión provisional de aspirantes.

QUINTO.— Visto que, sobre la base del referido informe, mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 12 de agosto de 2026 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidas y no admitidas, procediéndose a su publicación en la página web y en el Portal de Transparencia del CEDER Navia-Porcía. Consta documentalmente que la referida relación provisional ya se encontraba publicada en la página web del CEDER Navia-Porcía, al menos, a las 12:26 horas del día 12 de agosto de 2026.

SEXTO.— Visto que, con posterioridad a dicha publicación, aproximadamente a las 13:30 horas del día 12 de agosto de 2026, se recibió materialmente en las oficinas del CEDER Navia-Porcía un envío por correo postal certificado conteniendo una nueva solicitud de participación correspondiente a:

- ASPIRANTE: PAOLA FERNÁNDEZ GARCÍA
DNI/NIE: ****4549*

Forma de presentación: Correo postal certificado
Fecha de imposición en Correos: 10/08/2026
Fecha de recepción material en el CEDER: 12/08/2026
Número de registro de entrada: 10.087

La documentación recibida presenta sello de la oficina de Correos de fecha 10 de agosto de 2026, coincidente con el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEPTIMO.— Visto que la base décima reguladora del proceso establece que, cuando se utilice el correo postal certificado, la persona aspirante deberá remitir antes de las 23:59 horas del último día del plazo un correo electrónico a la dirección info@naviaporcía.com, anunciando el envío y adjuntando el justificante de imposición en Correos, precisando igualmente dicha base que el correo electrónico constituye únicamente un aviso y no sustituye a la solicitud presentada en papel.

Realizadas las comprobaciones oportunas en la cuenta de correo electrónico indicada en las bases, incluida la carpeta de correo no deseado o *spam*, no consta la recepción del referido correo electrónico de aviso correspondiente a esta candidatura.

Esta circunstancia determinó que el CEDER Navia-Porcía no tuviera conocimiento de la existencia del envío postal en el momento de elaboración del informe de Gerencia y de aprobación y publicación de la relación provisional de aspirantes.

OCTAVO.— Visto el informe complementario emitido por la Gerencia del CEDER Navia-Porcía con fecha 12 de agosto de 2026, mediante el que se examina la solicitud y documentación recibidas aplicando los mismos criterios utilizados para las restantes candidaturas y se eleva a la Presidencia una propuesta en relación con la referida solicitud. Visto que en dicho informe se concluye motivadamente que el total de experiencia computable a efectos del requisito mínimo establecido en la base octava es, de CERO (0) días equivalentes, frente a los 360 días equivalentes exigidos y que la ausencia de experiencia encuadrable en las categorías admitidas constituye un incumplimiento sustantivo y no susceptible de subsanación, al no haberse alegado dentro del plazo inicial ningún período de experiencia computable, sin perjuicio del derecho de la aspirante a formular las alegaciones que estime oportunas.

NOVENO.— Considerando que la relación aprobada y publicada con anterioridad tiene carácter provisional y que las bases reguladoras prevén expresamente un trámite de alegaciones y subsanación previo a la aprobación de la relación definitiva.

DÉCIMO.— Considerando conveniente, en aplicación de los principios de igualdad de trato, transparencia, objetividad y trazabilidad que rigen el proceso, incorporar la candidatura recibida al expediente y efectuar respecto de ella el mismo examen realizado para las restantes personas aspirantes, haciendo constar que la ausencia del correo electrónico de aviso exigido en la base décima queda expresamente constatada en el expediente, sin que resulte necesario determinar en la presente resolución su eventual alcance excluyente, puesto que la candidatura incumple, en todo caso, el requisito sustantivo de experiencia mínima establecido en la base octava.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias y facultades delegadas, por la presente:

RESUELVO:

PRIMERO.— Incorporar al expediente del proceso selectivo la solicitud de participación presentada por PAOLA FERNÁNDEZ GARCÍA, DNI/NIE 4549* mediante correo postal certificado con sello de imposición de fecha 10 de agosto de 2026, recibida materialmente en las oficinas del CEDER Navia-Porcía el día 12 de agosto de 2026.

La incorporación de la solicitud al expediente y su valoración no supone pronunciamiento sobre el eventual alcance autónomo de la falta del aviso electrónico previsto en la base décima, circunstancia de la que queda expresa constancia.

SEGUNDO.— Complementar la relación provisional de aspirantes admitidas y no admitidas aprobada mediante Resolución de la Presidencia de fecha 12 de agosto de 2026, incorporando a la siguiente aspirante con el resultado que se indica:

Aspirante	NIF	Requisito Formación	Requisito Experiencia	Resultado provisional	Motivación / Documentos a subsanar
Paola Fernández García	****4549*	Cumple	No cumple	No admitida provisionalmente	No acredita la experiencia exigida en la base séptima. La falta de experiencia es de carácter sustantivo al no haberse alegado dentro del plazo experiencia encuadrable en las categorías admitidas, sin perjuicio de su derecho a formular alegaciones.

TERCERO.— Mantener íntegramente y sin modificación los restantes pronunciamientos contenidos en la Resolución de la Presidencia de fecha 12 de agosto de 2026 y la situación provisional de las OCHO (8) personas aspirantes relacionadas en su Anexo I.

En consecuencia, la relación provisional del proceso queda integrada por un total de NUEVE (9) personas aspirantes, ocho de ellas incluidas en la Resolución de 12 de agosto de 2026 y la candidatura incorporada mediante la presente resolución complementaria.

CUARTO.— Conceder a PAOLA FERNÁNDEZ GARCÍA un plazo de tres días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, para formular las alegaciones que estime oportunas respecto de su no admisión provisional.

Durante dicho plazo únicamente podrá completarse o corregirse documentación relativa a requisitos o experiencia que hubieran sido alegados dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes, sin que resulte posible incorporar nueva experiencia, períodos profesionales o méritos no alegados inicialmente.

QUINTO.— Hacer constar expresamente que la causa determinante de la no admisión provisional de la aspirante es el incumplimiento del requisito mínimo de experiencia establecido en la base octava, al resultar un total de cero días de experiencia computable, y no una mera insuficiencia documental susceptible de subsanación.

SEXTO. – Publicar la presente resolución en la página web y en el Portal de Transparencia del CEDER Navia-Porcía, que constituyen los medios oficiales de comunicación con las personas aspirantes conforme a las bases reguladoras.

A efectos de transparencia y adecuada comprensión del procedimiento, en la publicación de la Resolución de 12 de agosto de 2026 se hará constar que la misma ha sido complementada por la presente Resolución, manteniéndose ambas incorporadas al expediente y conservándose la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

SÉPTIMO. – Una vez transcurridos los correspondientes plazos de alegaciones y subsanación, las alegaciones que, en su caso, se formulen serán examinadas y resueltas en el mismo acto en que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y no admitidas, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

En Navia, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del CEDER Navia-Porcía.